

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-005

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001 de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Provincial de Imbabura, y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-0369-M, de 07 de febrero de 2024, el Director General Administrativo, remite el informe de sustento de reforma con el cual solicita al Director General de Planificación: *“...REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO 2024, DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA”*

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0006-O, de 07 de febrero de 2024, la Dirección General de Planificación emite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de reforma al POA, PAC y Presupuesto 2024 de la Dirección General Administrativa, Subdirección de Tecnologías de la Información. “Traspaso de Crédito - Modificar” con la finalidad de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicita “...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta.”;

Que, mediante memorando No PCI-P-2024-0018-M, de 07 de febrero de 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la reforma al PAC 2024 de la Dirección General Administrativa y autoriza “...proceder con los siguientes traspasos de crédito y modificación al PAC conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión: ...”;

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General Administrativa en memorando Nro. PCI-DGA-2024-0369-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
530105	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del sistema de respaldos de información incluye licencias PAC 054	1	Unidad	20000	20000	S		
530702	MODIFICACION COSTO	Adquisición y o renovación de licencias de programas propietario visio, comunicacion PAC 056	1	Unidad	3000	3000		S	
530702	ELIMINAR PAC	Adquisición y o renovación de licencias de programas propietario y otros interpro PAC 060	4	Unidad	1750	7000			S
840107	ELIMINAR PAC	Adquisición de computadoras ALL IN ONE, incluye sistema operativo Windows última version PAC 070	8	Unidad	1600	12800		S	
530105	MODIFICACION COSTO	Contratación de servicio de internet para las instalaciones y edificios de la Prefectura Ciudadana de Imbabura PAC 075	1	Unidad	21200	21200		S	
530105	ELIMINAR PAC	Contratación del servicio de internet móvil para tablets PAC 076	2	Unidad	600	1200			S
730813	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de neumáticos para vehículos livianos PAC 080	1	Unidad	25824	25824	S		
730813	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinaria pesada PAC 081	1	Unidad	120000	120000	S		
730803	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y maquinarias pesadas PAC 082	1	Unidad	64000	64000	S		
770201	MODIFICACION COSTO	Contratación del servicio de seguro equipo electrónico PAC 090	1	Unidad	16857.14	16857.14	S		
530805	ELIMINAR PAC	Adquisición de toallas desechables en Z para dispensador x 100 PAC 197	2000	Unidad	1.53	3060		S	
730405	INCLUSION	Vigencia Tecnológica de las camionetas 4X4 PAC 413	8	Unidad	7700	61600	S		
730405	INCLUSION	Vigencia Tecnológica de las camionetas 4X2 PAC 414	3	Unidad	7700	23100	S		
730405	INCLUSION	Vigencia Tecnológica para las volquetas PAC 415	11	Unidad	6100	67100	S		
530805	INCLUSION	Adquisición de toallas de mano blanco en Z 150 unidades PAC 416	2000	Unidad	1.53	3060	S		
770201	INCLUSION	Contratación del servicio de seguro rotura de maquinaria PAC 417	1	Unidad	1000	1000	S		
730404	INCLUSION	Adquisición de repuestos y servicios para la reparación de la Excavadora CATERPILLAR 320 SERIE 08R63112 con número de disco 33-02 de Propiedad de la Prefectura Ciudadana de Imbabura PAC 418	1	Unidad	84207.42	84207.42	S		
730404	INCLUSION	Adquisición de repuestos y servicios para la reparación del Tractor CATERPILLAR 66R SERIE 04MN00440 CON NÚMERO DE DISCO 08-28 de Propiedad de la Prefectura Ciudadana de Imbabura PAC 419	1	Unidad	70257	70257	S		
750501	INCLUSION	Construcción de la Infraestructura del Vivero Institucional de la Prefectura Ciudadana de Imbabura ubicado en la Parroquia San Francisco, Cantón Ibarra PAC 420	1	Unidad	21640.04	21640.04	S		
840104	INCLUSION	Adquisición de micrófonos de conferencia para techo con cobertura de 30 pies e instalación alámbrica para la sala de sesiones del GPI PAC 421	2	Unidad	5980	11960	S		
730404	INCLUSION	Vigencia Tecnológica de los micrófonos de conferencia instalados en la sala de sesiones del GPI PAC 422	2	Unidad	180	360	S		
530701	INCLUSION	Contratación de consultoría especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental Quijux del GPI PAC 423	1	Unidad	1800	1800	S		
530702	INCLUSION	Adquisición de software de costos y reajuste de precios, con base empresarial centralizada PAC 424	1	Unidad	7000	7000	S		
840107	INCLUSION	Adquisición de computadores para diseño PAC 425	2	Unidad	7030	14060	S		
530704	INCLUSION	Mantenimiento preventivo de computadores para diseño PAC 426	6	Unidad	40	240	S		

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General Administrativa de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 08 de febrero de 2024.



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	